



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 4 de abril de 1997

Núm. 76

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 de marzo de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401286767	J MAESTRE	22098034	ALICANTE	05.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042871618	J FERNANDEZ	02174766	ELCHE	06.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240401288181	J RAMOS	06556351	AVILA	10.01.97	40.000		RD 13/92	050.
240401292160	J MONES	46511742	BADALONA	31.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240401258346	J OROZCO	09973129	BARCELONA	07.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240401287620	J VALLMITJANA	36899168	BARCELONA	31.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042823405	GEBACAL S L	848451637	BILBAO	01.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042850512	P SEDANE	14917820	BILBAO	03.12.96	10.000		RD 13/92	005.1
240401295380	L CABEZAS	14934588	GALDAKAO	05.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240401264292	G VEGA	09668375	ARANDA DE DUERO	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
240101158360	F ESCUDERO	09791609	BURGOS	03.12.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401279076	J OLMO	13121600	BURGOS	29.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240401282737	C LOPEZ	13077935	REGUMIEL DE SIERRA	07.12.96	30.000		RD 13/92	050.
240401286860	J VECILLA	11728930	CORUÑA A	06.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401296189	E CARDEÑOSO	12659508	CORUÑA A	11.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240042876770	J DIAZ	32126845	CORUÑA A	07.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
240042875326	J FERNANDEZ	32315635	CORUÑA A	30.01.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042869120	S PEREZ	32435545	CORUÑA A	17.01.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401275009	S HORTAS	34663097	OLEIROS	20.11.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042834439	R OTERO	32823991	PERILLO OLEIROS	15.12.96	16.000		RD 13/92	078.1
240401262994	D LORENZO	33227818	SANTIAGO	24.01.97	20.000		RD 13/92	048.
240401296219	S BARCIA	33246394	SANTIAGO	11.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240401288508	B GUILJARRO	70502724	MOTILLA DEL PALANCAR	13.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042880139	I BENITO	03096385	GUADALAJARA	05.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401293632	V CUERVO	10169453	ASTORGA	29.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240401295161	O RODRIGUEZ	10189693	ASTORGA	03.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240401298277	A FERNANDEZ	10190568	ASTORGA	10.02.97	50.000	1.	RD 13/92	050.
240200885283	A GARCIA	10201239	ASTORGA	27.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240401263214	J LAMELAS	09787355	BEMBIBRE	27.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240042757196	E RIVERA	10070911	SAN PEDRO CASTAÑER	25.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101138293	M BARRANCO	09695422	CISTIerna	08.11.96	10.000		RD 13/92	092.2
240042859370	A RODRIGUEZ	09980835	SAN MIGUEL DE LAS	25.01.97	10.000		LEY30/1995	
240042848049	J GONZALEZ	09696679	CABANILLAS	24.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401283213	M GONZALEZ	09676752	RIOSEQUINO DE TORI	13.12.96	20.000		RD 13/92	052.
240042801859	M ROBLES	37247570	JOARILLA DE MATAS	24.01.97	16.000		RD 13/92	084.1
240401298204	E LOPEZ	09763194	LA BAÑEZA	09.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240042801094	M SUAÑEZ	10183518	LA BAÑEZA	05.12.96	5.000		RD 13/92	015.1
240042837672	R CANTERO	09799871	LA ROBLA	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401264176	J CENITAGOYA	04558085	LEON	08.02.97	25.000		RD 13/92	052.
240042851218	A MORAN	09568383	LEON	02.02.97	10.000		RD 13/92	010.1
240401260031	U BLANCO	09623725	LEON	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
240401293607	J GIGOSOS	09637381	LEON	29.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042848580	A LOPEZ	09650492	LEON	01.02.97	15.000		RD 13/92	147.1
240101054139	T RODRIGUEZ	09662306	LEON	31.01.97	10.000		LEY30/1995	
240042837910	F SABIO	09694711	LEON	24.11.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240101156520	J CALZADO	09705833	LEON	13.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042870845	E FERNANDEZ	09708327	LEON	01.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
240401287048	M LLAMAS	09734558	LEON	09.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240042845292	F MERINO	09735286	LEON	25.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401292731	R GARCIA	09746227	LEON	24.01.97	45.500	1	RD 13/92	050.
240042854992	R GARCIA	09746227	LEON	09.02.97	20.000		RD 13/92	087.1C
240101156362	J SAN JULIAN	09751243	LEON	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401297595	F JUSTEL	09759434	LEON	06.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401295549	R MORAN	09761081	LEON	06.02.97	35.000		RD 13/92	050.
240042868656	J GOMEZ	09761570	LEON	02.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401266008	T GONZALEZ	09762057	LEON	03.02.97	39.000		RD 13/92	050.
240042800983	J FRANCO	09764403	LEON	19.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
240401293395	M PALENCIA	09764594	LEON	28.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042848761	A ALDEANO	09768356	LEON	16.02.97	10.000		LEY30/1995	
240401291260	F DUARTE	09770881	LEON	25.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240401292408	A GARCIA	09772487	LEON	02.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240101139066	M GUTIERREZ	09773656	LEON	08.12.96	15.000		RD 13/92	154.
240042839899	M DOMINGO	09777516	LEON	24.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101125018	J BARRANTES	09779753	LEON	22.10.96	175.000		LEY30/1995	
240042847471	O GONZALEZ	09783123	LEON	31.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042846510	F RODRIGUEZ	09798022	LEON	01.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042852510	F ALVAREZ	09809881	LEON	28.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042829596	C TORIO	10057954	LEON	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401292378	E AREVALO	11055669	LEON	02.02.97	35.000		RD 13/92	050.
240401293050	J RAMOS	11660514	LEON	26.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240101157135	J BORJA	11909703	LEON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101157123	J BORJA	11909703	LEON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042807850	J BARRUL	32429555	LEON	02.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042848190	J PENICHE	34872541	LEON	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101163147	S FERNANDEZ	71410827	LEON	22.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240101157196	E BARRUL	71433352	LEON	21.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101171843	E GARCIA	09710208	ARMUNIA	28.01.97	10.000		LEY30/1995	
240042852673	J GARCIA	09730615	ARMUNIA	30.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042845735	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	23.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042845747	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	23.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042864663	F ESCUDERO	09684271	LA VALCUEVA	31.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101130701	M ALDONZA	10068596	MOLINASECA	08.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042834555	PATRA SA	A24016925	PONFERRADA	28.11.96	5.000		RD 13/92	014.1C
249200906294	TEXTIL BIERZO S L	B24269052	PONFERRADA	02.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401259636	M FERNANDEZ	02840679	PONFERRADA	15.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042830800	M MARTIN	07422639	PONFERRADA	30.11.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240401262660	G GARCIA	08102935	PONFERRADA	15.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240200908581	J ALONSO	09735294	PONFERRADA	17.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401264401	G GOMEZ	09993867	PONFERRADA	10.02.97	50.000	1	RD 13/92	052.
240042857671	D PEREZ	10006291	PONFERRADA	19.12.96	25.000		RD 13/92	013.
240401274789	F FERNANDEZ	10053142	PONFERRADA	18.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240101130890	M GARCIA	10057017	PONFERRADA	19.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401293140	J ROMAR	10080310	PONFERRADA	27.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042836369	A ALVAREZ	10083438	PONFERRADA	19.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401265790	P CRESPO	10167496	PONFERRADA	29.01.97	25.000		RD 13/92	052.
240042807199	M RODRIGUEZ	34606891	PONFERRADA	06.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101151388	J GARCIA	34685356	PONFERRADA	10.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401263202	M FERNANDEZ	71499613	PONFERRADA	27.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240101117964	A SARMENTO	71508051	PONFERRADA	29.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042836709	J GARCIA	76598051	PONFERRADA	16.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042836667	J FOLGUERAL	09990317	FUENTESNUEVAS	14.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
24001292860	S LOPEZ	10046023	FUENTESNUEVAS	24.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042833952	E LOPEZ	10024684	TORAL DE MERAYO	08.12.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
24001293978	F NOVAL	09784913	SAN ANDRES RABANEDO	31.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042839139	A JIMENEZ	10156313	SAN ANDRES RABANEDO	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042839280	A JIMENEZ	10156313	SAN ANDRES RABANEDO	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042864377	J VILLARROYA	19433253	SAN ANDRES RABANEDO	24.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240100994890	M MARTINEZ	10046536	TROBAJO DEL CAMINO	30.11.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042872325	U BELTRAN	46672353	PINOS	05.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042869235	V CUERVO	10181271	SAN JUSTO DE LA VEGA	28.01.97	10.000		LEY30/1995	
240101161321	P ALFAYATE	10190325	SANTA MARIA PARAMO	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101161345	P ALFAYATE	10190325	SANTA MARIA PARAMO	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042847744	J SUAREZ	09712675	LA MAGDALENA SOTO	04.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101151479	A SILVAN	10078803	SANTA MARINA DE TO	26.01.97	10.000		LEY30/1995	
240042871576	S CORNEJO	10176599	VAL DE SAN LORENZO	29.01.97	15.000		RD 13/92	155.
240042871564	S CORNEJO	10176599	VAL DE SAN LORENZO	29.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101172010	CAMPESINO C B	E24279408	VALENCIA DE DON JUAN	27.01.97	10.000		LEY30/1995	
240041291738	T FERRERO	09727845	VALENCIA DE DON JUAN	28.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240042830689	F GARCIA	09790257	LA VIRGEN DEL CAMI	28.12.96	50.000	1	RD 13/92	021.2
240041292380	J FERNANDEZ	09729999	MONTEJOS DEL CAMIN	02.02.97	35.000		RD 13/92	050.
240042824367	A BALLESTEROS	09781853	VIRGEN DEL CAMINO	24.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101210083	H CASTRO	10084430	LINDOSO	14.11.96	50.000	6	RDL 339/90	067.5
240042857014	S TEJEDOR	10176134	VILLAMAÑAN	29.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042850718	L BARREALES	09801000	VILLACELAMA	27.01.97	16.000		RD 13/92	106.2
240042846004	J DE CELIS	09715723	VILLAQUILAMBRE	25.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240042802268	M FLOREZ	09793198	VILLAMOROS DE REGU	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042843702	J FERNANDEZ	10194433	VEGUELLINA DE ORBI	23.12.96	175.000		LEY30/1995	
240041256600	M CAVERO	50826973	LOGROÑO	10.11.96	30.000		RD 13/92	052.
240042789483	J BERGANTINOS	33794645	PARGA ESTACION	14.11.96	15.000		RD 13/92	109.1
240042822917	J DOMINGUEZ	33317676	LUGO	02.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240041296177	M VALCARCEL	33797771	LUGO	11.02.97	35.000		RD 13/92	050.
240041284849	G GOMEZ	02176669	ALCORCON	29.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240041295409	J ALVARADO	08029745	ALCORCON	06.02.97	30.000		RD 13/92	052.
240041289800	A BARON	50059939	BOADILLA DEL MONTE	22.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041246630	F CORRAL	10180898	COLLADO VILLALBA	26.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240041277948	F RESA	02857375	FUENLABRADA	23.11.96	40.000		RD 13/92	050.
240042809135	A HERRERO	50918490	FUENLABRADA	23.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240041259831	S SERRANO	05358264	GETAFE	17.01.97	25.000		RD 13/92	052.
240101176014	J PEINADOR	52181240	GETAFE	08.02.97	10.000		LEY30/1995	
240042794739	TRECE DE JULIO SL	880123979	MADRID	16.10.96	285.000		LEY30/1995	
240041265338	A MUÑOZ	02087642	MADRID	23.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240041292639	M RECIO	02221763	MADRID	23.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240041296359	J MARTINEZ	04497683	MADRID	11.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240041294200	J VALIÑAS	05202673	MADRID	31.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041291714	A ALVAREZ	09698927	MADRID	28.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041277857	E SOLIS	09736182	MADRID	23.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240041280194	R RODRIGUEZ	11069279	MADRID	03.12.96	35.000		RD 13/92	050.
240041285260	A RODRIGUEZ	15741415	MADRID	22.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240041298046	L GOMEZ	34247204	MADRID	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042831621	N CAMACHO	40880398	MADRID	30.11.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042861509	J ESTEBAN MANZANARES	50195485	MADRID	06.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
240041295045	G ALVAREZ	50530458	MADRID	03.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042767773	J VIEDMA	51921315	MADRID	11.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042869806	M MARTINEZ	71499475	MADRID	05.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
240041279775	L ECHVERRY	PM064990	ALCALA DE HENARES	04.12.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042840373	M RODRIGUEZ	50017438	MAJADAHONDA	15.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042847975	A SANCHEZ	00221323	MOSTOLES	10.02.97	10.000		LEY30/1995	
240200908957	J CALLES	00977231	POZUELO DE ALARCON	02.12.96	35.000		RD 13/92	052.
240041278485	M MUNICIO	02092453	VALDEMORO	26.11.96	35.000		RD 13/92	050.
240041277924	J TOHA	11367346	VILLAVICIOSA DE ODON	23.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240042855960	E LIZARRAGA	15750920	PAMPLONA	06.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240101149321	I PERUSCO	11430459	AVILES	01.12.96	15.000		RD 13/92	169.
240041289331	D HERNANDEZ	07804549	LAS VEGAS	19.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240042868802	M FERNANDEZ	10736739	GIJON	30.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
240041297923	B ARDUENGO	10836461	GIJON	07.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240041259521	B FERNANDEZ	10856316	GIJON	14.01.97	25.000		RD 13/92	052.
240041291556	C GARCIA	11410619	GIJON	27.01.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240041297730	F GONZALEZ	19107949	GIJON	06.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240041266549	S GONZALEZ	34698203	GIJON	09.02.97	35.000		RD 13/92	052.
240041289872	S GARCIA	11397100	GRADO	22.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041297868	A FERNANDEZ	71762602	POLA DE LENA	07.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240041295685	A VEIGA	11034079	MIERES	07.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240041297856	A VEIGA	11034079	MIERES	07.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240042847148	R GUTIERREZ	11072593	MIERES	27.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
240041295768	M CANTO	10192337	OVIEDO	09.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240041289641	B ARIAS	10559288	OVIEDO	21.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041297807	C LINARES	10579283	OVIEDO	07.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240041290436	F VERA	38012827	OVIEDO	20.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042839322	J RODRIGUEZ	71640361	OVIEDO	07.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042838901	J RODRIGUEZ	71859226	OVIEDO	26.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042862939	M INCLAN	11404819	SOTO DEL BARCO	21.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240041289070	B ROMERO	34471795	ORENSE	15.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240041283262	M CARLON	10052659	GUARDO	14.12.96	40.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041270565	J VILLALBA	71412685	GUARDO	02.11.96	50.000	1	RD 13/92	052.
240101153300	V BECERRIL	12729251	PALENCIA	29.11.96	15.000		RD 13/92	159.
240042850834	R MACHO	71925905	VELILLA DEL RIO CA	20.12.96	16.000		RD 13/92	046.1D
240041292044	F PEDREGOSA	30397228	PORTO COLOM FELANI	31.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240042825967	M FRANCO	44082591	MONTEPORRIÑO	25.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042820027	GILVIX SL	836808947	VIGO	11.10.96	86.000		D121190	198.H
240041187261	J RODRIGUEZ	00133012	VIGO	06.10.96	40.000		RD 13/92	052.
240042836801	F PEREZ	36086181	VIGO	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042834221	F PEREZ	36086181	VIGO	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042852880	J LOJO	36150799	VIGO	06.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240101086335	R GUTIERREZ	13929683	COSIO	25.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042801884	J SANCHEZ	28458055	SEVILLA	31.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
240041293772	E LOPEZ	28650882	SEVILLA	30.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240041276294	R DE LA PUENTE	10046121	SAN SEBASTIAN	24.11.96	30.000		RD 13/92	050.
240041284576	C GONZALEZ	09997477	TARRAGONA	27.12.96	40.000		RD 13/92	050.
240041297911	M VERDEJO	19441559	CHIRIVELLA	07.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240041256969	J MORERA	20003158	OLIVA	16.11.96	30.000		RD 13/92	052.
240041279969	F IGLESIAS	00277321	SAGUNTO EL PUERTO	04.12.96	25.000		RD 13/92	050.
240041265880	O ANTON	29166036	SEDAVI	29.01.97	30.000		RD 13/92	052.
240042827113	J DIEZ	12735101	CABEZON	10.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240041294132	A PANEDAS	09266362	MUCIENTES	31.01.97	25.000		RD 13/92	050.
240041292287	C LAZCANO	09258149	VALLADOLID	01.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240041292263	J GAITAN	09274781	VALLADOLID	01.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240042851747	J MERINO	09285275	VALLADOLID	02.02.97	25.000		RD 13/92	072.1
240041249576	F NOGUES	09320697	VALLADOLID	30.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240041249977	A FERNANDEZ	12143826	VALLADOLID	01.11.96	25.000		RD 13/92	050.
240042843842	J ARRANZ	12207062	VALLADOLID	25.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240042814386	F PINTADO	12245592	VALLADOLID	20.11.96	15.000		RD 13/92	109.1
240041292100	J SANCHEZ	16195776	VITORIA GASTEIZ	31.01.97	40.000		RD 13/92	050.
240042855303	J JIMENEZ	11944306	BENAVENTE	02.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
240200908854	C MIELGO	10182532	SOTILLO	28.11.96	20.000		RD 13/92	052.
240101049351	V CORDERO	09639966	SAN ROMAN DEL VALL	07.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042824331	L PEREZ	11967432	POZUELO DE VIDRIAL	24.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1

2986

60.750 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 26 de marzo de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101125286	M BARDON	38036941	S ADRIA DE BESOS	18.02.97	10.000		RD 13/92	015.2A
240042868668	J ARANGUREN	30604105	DURANGO	04.02.97	16.000		RD 13/92	101.
240041297480	J FERNANDEZ	30584530	LEIOA	19.02.97	35.000		RD 13/92	050.
240042854505	G BAÑUELOS	13039996	BURGOS	05.02.97	16.000		RD 13/92	101.
240042836461	J SANTOS	76498090	CORUÑA A	21.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
240041263482	M LOPEZ	10056416	HACIADAMA CULLERED	02.02.97	25.000		RD 13/92	048.
240200910149	J GARRIDO	11396989	FERROL	21.02.97	50.000		RD 13/92	052.
240200910022	L OTERO	33037218	SANTIAGO	15.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240041262842	C CARREIRA	44814736	SANTIAGO	19.01.97	30.000		RD 13/92	052.
240042870481	A MOHAMED	32657291	PUERTO REAL	03.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240101169356	G RODRIGUEZ	10191645	ASTORGA	11.02.97	175.000		LEY30/1995	
240042881326	A LOPEZ	71551832	ASTORGA	12.02.97	5.000		RD 13/92	173.
240042875971	L LAMERA	09735228	BEMBIBRE	16.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
240101086979	J LAMELAS	09787355	BEMBIBRE	02.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240042876057	F MOYA	25432054	CAMPONARAYA	16.02.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240101074199	B PEREZ	71539242	CARRIZO	10.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240042843519	J VALVERDE	51678123	LA BAÑEZA	16.01.97	15.000		RD 13/92	154.
240042880176	A ESCRIBANO	71549266	LA BAÑEZA	07.02.97	15.000		RDL 339/90	062.1
240042865655	J GARCIA	09751774	LLOMBERA DE GORDON	09.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042895507	F SOTORRIO	09670347	LEON	21.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
240042851449	M FERNANDEZ	09671873	LEON	01.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042896070	C DIEZ	09687960	LEON	22.02.97	16.000		RD 13/92	101.2A
240042855054	A SANCHEZ	09693323	LEON	22.02.97	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042866120	P CIMADEVILLA	09694846	LEON	16.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101203704	R SAN MARTIN	09732193	LEON	08.02.97	175.000		LEY30/1995	
240101203698	R SAN MARTIN	09732193	LEON	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101138542	J SALAS	09733022	LEON	14.02.97	10.000		RD 13/92	171.
240042851772	F MONTAÑES	09742123	LEON	05.02.97	115.000		D121190	198.H
240101203881	M GONZALEZ	09766071	LEON	16.02.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101107041	F ROJO	09766401	LEON	08.02.97	15.000		RD 13/92	155.
240200885933	F ROJO	09766401	LEON	04.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240042513611	R DIEZ	09767755	LEON	29.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042855029	M GARCIA	09768852	LEON	11.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101078776	M GUTIERREZ	09773656	LEON	03.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240042886830	J DEL VALLE	09779186	LEON	19.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240101146599	A LLORENTE	09781890	LEON	05.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
240042854890	J VALBUENA	09808302	LEON	14.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101204137	A RUBIO	34528674	LEON	04.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042865436	E BASALO	34652132	LEON	18.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101125195	B GONZALEZ	53531020	LEON	17.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042853689	A LIEBANA	71397900	LEON	19.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240042848888	N FERNANDEZ	71428633	LEON	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	056.3
240101111391	J SOLLA	09780520	ARMUNIA	07.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042856058	R OLIVER	09802671	ARMUNIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042886063	R OLIVER	09802671	ARMUNIA	12.02.97	155.000		LEY30/1995	
240101178370	L LEON	10155468	ARMUNIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101079902	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	09.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
240101079800	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
240101139510	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	06.02.97	10.000		RD 13/92	110.1
240042880255	M MORAN	09749453	LOS BARRIOS DE LUNA	21.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240200907448	L MARTINEZ	09598904	PONFERRADA	10.02.97	25.000		RD 13/92	052.
240042876290	E MERAJO	09977089	PONFERRADA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200909615	D MATA	09995072	PONFERRADA	21.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240100938253	E UDAONDO	10008632	PONFERRADA	17.02.97	20.000		RD 13/92	065.3B
240042878947	E UDAONDO	10008632	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240101131298	F PASCUAL	10013844	PONFERRADA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101131286	F PASCUAL	10013844	PONFERRADA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042878789	L FERNANDEZ	10028746	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240042878870	L ALVAREZ	10033966	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240042878145	V FERNANDEZ	10044087	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240042878157	G SIERRA	10047800	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240200907461	M RODRIGUEZ	10067182	PONFERRADA	12.02.97	50.000		RD 13/92	050.
240042878935	F ALONSO	10070605	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240042861649	P ELIAS	10086201	PONFERRADA	26.01.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240042870912	L GONZALEZ	38538332	PONFERRADA	05.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101131195	R SOUTO	71504386	PONFERRADA	08.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101131171	R SOUTO	71504386	PONFERRADA	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101130580	M DE LA TORRE	71507628	PONFERRADA	31.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042835985	F SANTOS	71505629	COMPOSTILLA	01.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240200909561	V CAÑAL	10086862	FUENTESNUEVAS	16.02.97	25.000		RD 13/92	050.
240101178357	A JIMENEZ	09710476	SABERO	06.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042885411	G BORRAZ	09762710	SAN ANDRES RABANEDO	06.02.97	15.000		RD 13/92	100.2
240101181307	O DE LA RIVA	09753913	TROBAJO DEL CAMINO	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042880140	V CUERVO	10181271	SAN JUSTO DE LA VEGA	05.02.97	25.000		RD 13/92	082.2
240101079150	O SUAREZ	09772455	ARALLA DE LUNA	09.02.97	10.000		RD 13/92	094.2
240042885356	V CAMPESINO	09580055	VALENCIA DE DON JUAN	10.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101178310	J VARGAS	09756331	LA VIRGEN DEL CAMI	03.02.97	15.000		RDL 339/90	059.3
240101158942	L RIESCO	71486701	LUMAJO	09.02.97	10.000		RD 13/92	171.
240101178382	M BULNES	71420088	NAVATEJERA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101149576	C HERNANDEZ	10579145	LOGROÑO	21.02.97	175.000		LEY30/1995	
240042870109	COMPANIA LEONESA DE HORMIG	A80826357	MADRID	20.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042854165	F VALDES	02610636	MADRID	26.01.97	175.000		LEY30/1995	
240200907438	M CASANOVA	34239044	MADRID	10.02.97	25.000		RD 13/92	052.
240042869430	A GONZALEZ	53684251	RINCON DE LA VICTO	21.01.97	46.001		D121190	198.H
240200910034	G AMIGO	10001249	GIJON	17.02.97	30.000		RD 13/92	052.
240401299660	J SANCHEZ	09381035	OVIEDO	16.02.97	20.000		RD 13/92	048.
240101087893	RECAUCHUTADOS CABEZAS E HI	833111741	GRANDA	26.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101171958	F HERNANDEZ	52616499	POLA DE SIERO	30.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042860542	J FREIRE	34958636	OURENSE	21.12.96	200.000		D121190	198.H
240042895210	M ALVAREZ	09720201	MAO	14.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101164590	R FERNANDEZ	13905175	TORRELAVEGA	26.01.97	15.000		RD 13/92	154.
240101174972	S SANCHEZ	07962634	SALAMANCA	06.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
240042868504	S SANCHEZ	07962634	SALAMANCA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101202323	M GARCIA	44141911	BEASAIN	23.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042886816	C PEREZ	15232135	IRUN	12.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042852820	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200885672	L NECHES	09313796	VALLADOLID	17.01.97	35.000		RD 13/92	050.
240042880220	NOVEDADES NANDY SL	B50585165	ZARAGOZA	19.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240200886070	J SERRANO	17121602	ZARAGOZA	13.02.97	50.000		RD 13/92	050.
240042871461	J SASTRE	11727319	BENAVENTE	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Clave: C-22628-LE

Peticionario: T. Fuentesmosa, S.A.

Representante: Don Baldomero Mallada Velasco.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 2.500 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Torfo.

Términos municipales en que radican las obras: Cármenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2 acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición, que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 5 de marzo de 1997.—El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2272

4.875 ptas.

\* \* \*

### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar Santos Santamarta, DNI 9.570.324, con domicilio en 24209, Gusendos de los Oteros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,13 l/seg, en término municipal de Gusendos de los Oteros (León), con destino a Riego de 0,2 Has. y usos domésticos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 8

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 120 m. de profundidad y 0,19 m. de diámetro. Está si-

tuado en zona de policía (70 m. de distancia aproximada) de un cauce público.

Nombre del titular y DNI: Doña Pilar Santos Santamarta, DNI 9.570.324.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 5.088 del Polígono 103, en Gusendos de los Oteros (León), t.m. el mismo. Caudal máximo en litros por segundo: 2,81.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,13.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 1,5 C.V. motor bomba eléctrico.

Superficie regable en Hectáreas: 0,2.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 1.492.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a doña Pilar Santos Santamarta, DNI 9.570.324, autorización para extraer del acuífero 8 un caudal total continuo equivalente de 0,13 litros/seg., en el término municipal de Gusendos de los Oteros (León) con destino a riego de 0,2 Has. y usos domésticos y un volumen máximo anual de 1.492 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende

y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2259

17.000 ptas.

\*\*\*

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Octavio Martínez Laez, Presidente de la junta Vecinal de Valduviego, con domicilio en 24165-Valduviego (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,48 l/seg, en término municipal de Gradefes (León), con destino a abastecimiento público en Valduviego.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 80 m. de profundidad x 0,12 m. de diámetro entubado con tubería de P.E. y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Valduviego (León), CIF. P-2400444-B.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Valduviego, T.M. Gradefes (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,92.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,48.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 C.V. Motor bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.136.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Valduviego (León), CIF. P-2400444-B, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 0,48 litros/seg., en el término municipal de Gradefes (León) con destino a abastecimiento público en Valduviego y un volumen máximo anual de 15.136 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las

servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2260

17.000 ptas.

\* \* \*

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Castrillo de San Pelayo con DNI o CIF P.2400159 F, con domicilio en Castrillo de San Pelayo (León), en concepto de peticionario, con fecha 21 de marzo de 1996, solicitó la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,016 litros/seg., del desagüe de "La Argaña", en término municipal de Castrillo de San Pelayo con destino a riego de parque público.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en apli-

cación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Castrillo de San Pelayo, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,016 litros/seg. del desagüe de "La Argaña", en término municipal de Castrillo de S. Pelayo, con destino al riego de parque público, en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 6.000 m.<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas,

que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previo a su notificación a este organismo de Cuenca.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2204

13.875 ptas.

\* \* \*

#### ASUNTO: CONCESION DE UNA APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Torres Villar, con domicilio en Herreros de Jamuz (León), con DNI o CIF 10.112.781-A, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jamuz en término municipal de Herreros de Jamuz, con destino al abastecimiento de usos domésticos: 5 personas, riego de jardín y llenado de piscina.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Pedro Torres Villar, autorización para derivar un caudal máximo de 0,02 l/seg. del río Jamuz, en término municipal de Herreros de Jamuz, con destino a abastecimiento de usos domésticos: 5 personas, riego de jardín y llenado de piscina.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y

dales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas de puertos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a este que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2161

14.750 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión de fecha 18 de marzo de 1997, por el que se aprueba la contratación del servicio "Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Ponferrada", por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar el servicio de "Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Ponferrada", conforme al siguiente contenido:

1.—Objeto del contrato.—Es objeto del presente contrato la ejecución del servicio "Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Ponferrada", de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de explotación del servicio aprobados por la Comisión de Gobierno de fecha 18 de marzo de 1997.

2.—Plazo de ejecución: 1 año.

3.—Presupuesto del contrato: El presupuesto del contrato es de 65.863.754 pesetas.

4.—Exposición del pliego.—Durante los ocho primeros días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. En el caso de producirse reclamaciones, serán resueltas por la Comisión de Gobierno, susponiéndose el acto de licitación.

5.—Garantías:

a) Provisional: 1.317.275 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.—Clasificación del contratista.

Servicios: Grupo III

Subgrupo 5, Categ. C.

Obras: Grupo K

Subgrupo 6, Categ. D.

7.—Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación, en mano o por correo certificado. En ambas modalidades el plazo finalizará a las 14 horas de la fecha señalada a continuación.

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentos que integran la oferta: Los determinados en el artículo 10 del pliego de condiciones administrativas.

8.—Apertura de ofertas. La apertura de las ofertas se hará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones, al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil.

Hora: 13,00 horas.

Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

9.—Modelo de proposición. El recogido en el pliego de bases y condiciones.

Ponferrada, 31 de marzo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

3079

13.500 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 18 de febrero de 1997. La Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 2/97, instruido con motivo de presunto hurto, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante, el Policía Nacional 24.488, como denunciado José Luis Fernández Sánchez y como perjudicado Cabilat.

Que debo condenar y condeno a José Luis Fernández Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta continuada de hurto a la pena de 2 meses a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas (60.000 pesetas) con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas impagadas, a que indemnice a la Compañía Telefónica en 24.500 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Fernández Sánchez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 26 de febrero de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2085

3.625 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado en demanda de menor cuantía número 11/97, que se tramita en el mismo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Fernando Sánchez Soto y doña Margot Castañeda de la Vega con anterior domicilio en calle Barahona, 10, 6.º Izda., de León, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 27 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

2143

2.000 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en autos de juicio seguidos en este Juzgado, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 332.—En León a 22 de octubre de 1996. Vistos por la Ilma. señora Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Bécades, por sustitución de su titular los autos incidentales número 31/96 M sobre modificación de las medidas, acordadas en el Convenio Regulador aportado por las partes en autos de separación matrimonial número 225/95, promovido por don Miguel Angel Rodríguez Quintana, con el consentimiento de doña Begoña Criado Alvarez, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta en representación de Miguel Angel Rodríguez Quintana, contra doña Begoña Criado Alvarez, debo decretar y decreto la modificación de la cláusula 1.ª del convenio regulador de separación matrimonial de fecha 27 de abril de 1995, aprobado por sentencia de fecha 29 de mayo de 1995, en el siguiente sentido: El hijo menor Miguel Rodríguez Criado quedará al cuidado y bajo la custodia de su padre don Miguel Angel Rodríguez Quintana, manteniendo ambos padres la patria potestad compartida.

Pudiendo la madre comunicarse y tener en su compañía a su hijo siempre que lo desee y así se lo haga saber al padre con la antelación suficiente y deberá reintegrarlo antes de las 21 horas en el domicilio paterno, para que pernocte siempre con el padre. Manteniendo inalterable el resto del convenio regulador de 27 de abril de 1995.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena de Paz Bécades, Ilma. señora Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, por sustitución de su titular.

Y para que conste y sirva de notificación, expido el presente.  
2041 4.625 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de febrero de 1997. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécades, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 782/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Agustín García Fernández; M.ª Teresa Gómez Ramírez, Joaquín Medina Peinado, M.ª Rosa Alonso Montalbán, Arturo Fernández Varela, Josefina Rodríguez González y La Piqueta, S.A., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de La Piqueta, S.A., Agustín García Fernández; M.ª Teresa Gómez Ramírez, Joaquín Medina Peinado, M.ª Rosa Alonso Montalbán, Arturo Fernández Varela y Josefina Rodríguez González y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 31.815.877 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León,

presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 28 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

2145 4.625 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio verbal civil número 431/96M seguidos en este Juzgado a instancia de Seguros Caudal y don Vicente Gutiérrez González, contra don José Manuel García Montero, hoy en ignorado paradero y domicilio sobre reclamación de 620.822 pesetas por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a don José Manuel García Montero, con último domicilio en Puente de los Fierros (Asturias), para que el día 6 de mayo del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo Sáenz de Miera, número 6, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, 27 de febrero de 1997.—Firma (ilegible).

2144 2.250 ptas.

\*\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de cognición número 545/96M que se tramita en el mismo, a instancia de Zurich Seguros y don Agustín Cepeda González, representado por la Procuradora doña M.ª de los Angeles Geijo Arienza, contra don Eduardo M. Papay Martín y otro, sobre reclamación de 225.000 pesetas, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 22 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

2040 1.750 ptas.

\*\*\*

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 164/96, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Entidad Mercantil Carbones San Antonio, S.L., sobre reclamación de 24.370.844 pesetas de principal más 10.000.000 pesetas para gastos y costas sin perjuicio de liquidación, por la presente se notifica a referido demandado, que el día 11 de febrero de 1997 se ha celebrado la tercera subasta sobre los bienes de su propiedad, hipotecados en su día, y cuya hipoteca se ejecuta en los autos de que dimana la presente, habiéndose ofrecido por el licitador Banco de Comercio, S.A., la cantidad de 3.000.000 de pesetas y resultando inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, y a los efectos previstos en la regla 12 del artículo 131 de la L.H., se le hace saber el precio ofrecido, para que si le conviniere mejore la postura o presente un tercero autorizado por Vd. que lo haga, todo ello dentro del término de nueve días, contados a partir de la notificación de la presente; apercibiéndole que en caso de transcurrir dicho plazo sin que se mejore la postura, se adjudicará el remate. Y para que

sirva de notificación y traslado a referido demandado, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en León a 28 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

2043

2.875 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

##### *Cédulas de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 531/94, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Mercantil Trastier, S.A., con último domicilio en calle Carretera de Orense, Km. 4, Ponferrada (León), actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 26 de febrero de 1997.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina.

2047

2.750 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 298/96, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Antonio García Fernández, con último domicilio conocido en Gr. Casas La Veguilla, número 38, Armunia (León), sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 26 de febrero de 1997.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina.

2148

2.625 ptas.

#### SAHAGUN

Doña Isabel Peña Hernández, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 43/94, a instancia de doña María Victoria González Marcos y su esposo don Julián Lozano Pérez, representados por el señor Zamora Doncel, contra doña Julia Carrio González, representada por la señora Espeso Herrero, hoy en trámite de ejecución, he acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, los días y horas que se dirán, los bienes siguientes:

1.—Inmueble sito en el Burgo Ranero (León), compuesto de casa (hoy derruida) y tierra aneja a "La Estación", s/n, hace todo ello una superficie aproximada de 292,34 metros cuadrados. Linda: Norte, camino de la Estación, Sur, y Este María Victoria González y Oeste Andrés Laiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo

1.421, libro 79, folio 60, finca núm. 12.330, insc. 5.<sup>a</sup>. Valorado peciamente en un millón de pesetas.

Las subastas anunciadas se celebrarán el día 30 de abril, a las 12.30 horas, sirviendo de tipo cantidad de un millón de pesetas en que han sido tasado el bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

La segunda subasta se celebrará, el día 26 de abril a las 12.30 horas, sirviendo de tipo de subasta el 75 por 100 del valor de los bienes, según tasación, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que en la primera.

Y la tercera subasta y para el caso de no haber postor tampoco en la segunda, se celebrará el día 20 de junio a las 12.30 horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Sahagún, en el Banco Bilbao-Vizcaya, bajo el número 215300, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

En todas las subasta desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el justificante de la consignación del 20 por 100 del tipo respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas, sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causa mayor y ajenas a este Juzgado, se celebrará la misma el día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada; y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuará la misma el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar, hasta tanto en cuanto no cese la causa de fuerza mayor que impida su celebración.

Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a la demandada, para el caso en que sea negativa la personal, por no ser hallado en su domicilio o encontrándose en ignorado paradero.

Dado en Sahagún, a 17 de marzo de 1997.—Firmas (ilegibles).

2970

7.250 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 722/96, seguidos a instancia de Francisco Javier Aguayo Aláez, contra Rosa María Huerta Valvidares, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 339.482 pesetas de principal, más el recargo legal por mora. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0722/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante

aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0722/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rosa María Huerta Valvidares, actualmente en paradero ignorado, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 21 de febrero de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1867

5.125 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 744/96, seguidos a instancia de Mutua Intercomarcal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social Tesorería General, Germán Herrero González y Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., sobre invalidez, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Mutua Intercomarcal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General, Germán Herrero González y Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0744/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones M. Fernández Ordóñez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de febrero de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1868

4.250 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 64/97, seguidos a instancia de Laurentino Blanco Domínguez, contra Maderas Fernández y Alvarez, S.L., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa de-

mandada y declarando resuelta la relación laboral existente entre las partes, condeno a dicha empresa a que se le indemnice en la cantidad de 2.425.000 pesetas y a que le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0064/97, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/66/0064/97.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Maderas Fernández y Alvarez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2462

5.125 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 810/96, seguidos a instancia de José María Ludeña Rodríguez, contra Contratas Virual, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 416.125 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0810/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0810/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Contratas Virtual, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2463

5.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.039/96 y 1.085/96, seguidos a instancia de María Lourdes de la Fuente Cabero y María Esther Castrillo González, contra Viajes Turiscolor, S.L. y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada una de las actoras la cantidad de 519.809 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065103996, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 21310000661 03996. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Viajes Turiscolor, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de febrero de 1997.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1869

4.875 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.046/96, seguidos a instancia de Manuel Alonso Fiuza, contra Construcciones Ensedez, S.L. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 793.326 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta

en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065104696, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 2131000066104696. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Ensedez, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de febrero de 1997.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1871

4.750 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: que en autos 297/96, ejecución 167/96, seguida a instancia de Rosa Isabel Morán González, contra Jacinto Puente Sastre, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jacinto Puente Sastre por la cantidad de 570.199 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacinto Puente Sastre, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1872

2.375 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 786/96, seguidos a instancia de Severino Alonso Carrera, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Hermosilla y su Aseguradora cuya identidad se desconoce y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de marzo de 1997.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2507

2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: que en autos 823/96 y otros, ejecución 44/97, seguida a instancias de Alejandro Miguélez Martínez y otros, contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: que debo decretar y decreto la ejecución contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., por un importe en concepto de principal de 1.396.516 pesetas, con otras 150.000, calculadas provisionalmente para intereses y costas a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comercial Técnica Leonesa, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de marzo de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2508

3.250 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 9/97, seguidos a instancia de Luis Fuertes González y otro, contra Confecciones Lobato, S.A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Confecciones Lobato, S.A., en trámite de suspensión de pagos a pagar a:

1.—Luis Fuertes González: 295.022 pesetas, por salarios, más 8.000 pesetas por interés de mora.

2.—Miguel Angel Llamazares García, la cantidad de 264.514 pesetas por salarios, más 7.000 pesetas por interés de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Confecciones Lobato, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de marzo de 1997.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2233

3.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 201/96, dimanante de los autos número 529/94, seguida a instancia de don Leandro López Valdivia, contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Proyectos Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., por la cantidad de 1.724.820 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe

recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estudios proyectos e Instalaciones Industriales, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de marzo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2197

2.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 693/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Julio Pérez Fernández, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Julio Pérez Fernández, absuelvo a los demandados Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua General, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora. contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de marzo de 1997.—Pedro María González Romo.

2199

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 28/97, dimanante de los autos 692/96, seguida a instancia de José Luis Pérez Fernández, contra Colpaman, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Colpaman, S.A., vecino de carretera Madrid-Coruña, s/n., La Bañeza (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 452.922 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Colpaman, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de marzo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

2349

4.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 522/96, seguidos a instancia de Jaime Rodríguez Otero, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Jaime Rodríguez Otero, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones San Antonio, S.L., y Entidad Aseguradora, Mutua General número 10, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones San Antonio, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de marzo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2416 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 677/96, seguidos a instancia de Manuel Regodeseves Sampedro, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Manuel Regodeseves Sampedro, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Isidoro Postigo Alvarez y Aseguradora, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Isidoro Postigo Alvarez y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de marzo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2417 2.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 706/96, seguidos a instancia de Benito Corral Gutiérrez, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Benito Corral Gutiérrez, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras Oeste de Sabero, S.A. y Asepuyo, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras Oeste de Sabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de marzo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2418 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 422/96, seguidos a instancia de Juan Manuel García Cano, contra empresa Gutiérrez e Hijos, S.A. y más, en reclamación de invalidez permanente, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S., la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Empresa Gutiérrez e Hijos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

2419 3.250 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

CORULLON

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION

Se convoca a todos los socios de esta entidad o a sus representantes legales, a la Asamblea General extraordinaria—ordinaria, que se celebrará en los locales de la casa de don José Encinas Quiroga, sita en Casanova, el día 6 del próximo mes de abril, a las cinco y media de la tarde en primera convocatoria y si no concurriese suficiente quórum, en segunda convocatoria a las seis de la tarde, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Conversión de la S.A.T. en Comunidad de Regantes de Corullón y adaptación de los Estatutos a la legislación vigente.

3.º—Examen y aprobación, si procede, del ejercicio económico comprendido entre el 1 de abril del 96 y 31 de marzo del 97.

4.º—Elección de tanderos para la distribución del agua durante la próxima campaña de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

Corullón, 13 de marzo de 1997.—El Presidente, Benigno Ortega Freijo.

2661 2.750 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1997